

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015031

REF.: Aprueba Modificación de Contrato de la obra
“**CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL,
COMUNA DE CAUQUENES**” suscrito entre la Junta
Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora
Faúndes, Córdova y Compañía Limitada.

TALCA, 20 ENE 2016

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°015/0097 de 18 de febrero de 2015 que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule designando a doña Carmen Gloria Herrera Madariaga; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 308 de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330674-0; en la Resolución Exenta N° 015175 de 26 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015265, de 15 Mayo de 2015, del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 848-15-LP15, para contratar el servicio de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015175 de 26 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Maule, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 848-15-LP15, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL COMUNA DE CAUQUENES”.

2°) Que, mediante Resolución N° 015265, de 15 Mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada, o “Constructora Civitas limitada” RUT 76.505.180-0.

3°) Que con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa “Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada” ejecutar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015376 de fecha 16 de junio de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 848-15-LP15, las que pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 12 de junio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos, establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que con fecha 19 de octubre de 2015, la Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada ingresa Solicitud de Ajuste de cubos a partidas que fueron licitadas "A serie de precio unitario" y Aumento de obra, en razón de las características y condiciones del terreno, pues este presentó un desnivel importante en el extremo suroriente, lo que no fue posible observar en visita a terreno por la abundante vegetación y porque el cierre existente no indicaba la real geometría del lote. La solicitud indica que el ingeniero del proyecto, propone como solución la construcción de un muro de contención y agregar partidas de rellenos estructurales, así se desprende también de las conclusiones del Informe de Mecánica de suelos.

7°) Que en documento "Solicitud Ajuste Cubicación de Partida a Serie de Precios Unitarios" y "Solicitud Aumento de Obra", ambos de fecha 19 de octubre de 2015, firmada por el representante legal de la Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada, por el ITO, Sr. Marcelo Gómez, por el supervisor de Meta Presidencial Nivel Central, Sr. Gabriel Rivera, por el Coordinador Licitaciones y Obras Nivel Central, Srta. Orietta Rodriguez, y por el Coordinador Nacional de Infraestructura, Sr. Pedro Andrade, se autorizó un ajuste de cubicación por la suma de \$14.763.149, y un amuneto de obra por la suma de \$2.957.298.

8°) Que, el punto 32 de las bases administrativas, "Partidas a Serie Precio Unitario", señala "Dichas partidas serán pagadas de acuerdo a las cantidades reales construidas y certificadas por la I.T.O". A su vez, en el punto 36.1 "Aumentos de las obras" indica "se entiende por Aumento de las obras a las modificaciones de las cantidades de obras, de cualquier cantidad o ítem indicado en el presupuesto del contrato, y que derivan del cambio del proyecto primitivamente licitado.

9°) Que mediante Resolución Exenta N° 015823 de fecha 21 de diciembre de 2015 se autorizó ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios y aumento de obra, disponiendo en su numeral 2 de la parte resolutive, la modificación del contrato individualizado en el considerando tercero de la presente resolución.

10°) Que con fecha 23 de diciembre de 2015, la Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada, ingresa Solicitud de Aumento de Plazo de 30 días, indicando que los periodos de lluvia en la ciudad de Cauquenes impidieron un normal desarrollo de la obra en etapas importantes, como la nivelación y el trazado de cimientos. Agrega, que esta situación fue constatada por el ITO, en la página 6 del Libro de Obras. Asimismo, el contratista señala que la construcción del muro de contención tuvo una directa relación con la ejecución del muro perimetral de albañilería de ladrillo que está sobre él y por consiguiente afectó el comienzo de la construcción del invernadero.

11°) Que en documento "Solicitud de aumento de plazo", de fecha 07 de enero de 2016, firmada por el representante legal de la Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada, por el ITO, Sr. Marcelo Gómez Fernández y por el supervisor de Meta Presidencial Nivel Central, Sr. Gabriel Rivera, considerando la justificación del Contratista, el informe del ITO y la cantidad de días de lluvia que retrasaron los trabajos de construcción, se autorizó aumento de plazo de 7 días corridos, contados a partir del 09 de enero de 2016.

12°) Que, el punto 35 de las bases administrativas, "Vigencia y Duración del Contrato", señala "Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo".

13°) Que mediante Resolución Exenta N° 015007 de fecha 07 de enero de 2015 se autorizó aumento de plazo en ejecución de obras de Construcción Jardín infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes, disponiendo en su numeral 2 de la parte resolutive, la modificación del contrato individualizado en el considerando tercero de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa "Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL COMUNA DE CAUQUENES", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL DON RAFAEL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES, CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Talca, a 15 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional subrogante doña CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA, cédula nacional de identidad N° 7.264.368-2, ambos domiciliados en calle Uno Norte N°963, oficina 301, comuna de Talca y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES, CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.505.180-0, representada legalmente por don Pablo Andrés Faúndes Jara, cédula nacional de identidad N° 12.792.468-6, y Héctor Guillermo Córdova Reyes, cédula nacional de identidad N°11.861.078-4 todos domiciliados en calle 1 número 71, Población Santa Rosa, comuna de Cauquenes, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de mayo de 2015, las partes suscribieron un contrato mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Molina, Proyecto código BIP 30330674-0, emplazado en un terreno ubicado en Pasaje Huite N°2391, Villa Don Rafael, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule. Dicho contrato se aprobó por Resolución N° 015376 de fecha 16 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que por resolución Exenta N° 015823 de fecha 21 de diciembre de 2015 se autorizó ajuste cubos y aumento de obras en contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes.

TERCERO: Que en virtud de dicha resolución, las partes vienen en modificar el contrato antes individualizado, reemplazando el párrafo primero de su cláusula Cuarta, referida al Precio del Contrato, y el párrafo primero y segundo de su cláusula séptima, referida a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por los siguientes:

- El precio del contrato es la suma total de **\$429.890.417.- (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS)**, impuestos incluidos.

- Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el contratista entrega en este acto Póliza N° 4203180 de Compañía Aseguradora Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. y aumento de la misma emitido con fecha 06 de enero de 2016.

- Conforme a las bases de licitación el documento establece como beneficiario a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2 y el monto asegurado es de **1278,00 U.F. (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE FOMENTO)** equivalentes al 7% del valor total del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes, Proyecto Código BIP 30353524-0. Incluye cobertura de multas y obligaciones laborales".

CUARTO: Que por resolución Exenta N° 015007 de fecha 07 de enero de 2016 se autorizó aumento de plazo de ejecución en contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes.

QUINTO: Que en virtud de dicha resolución, las partes vienen en modificar el contrato antes individualizado, reemplazando el párrafo segundo de su cláusula tercera, referida a la Vigencia del contrato, por el siguiente:

- El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y ejecución de obra es de **217 días** corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, que se consigna en el Acta que se suscriba al respecto.

SEXTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige plenamente lo establecido en las bases de licitación, especificaciones técnicas y contrato de fecha 28 de mayo de 2015.

SEPTIMO: La personería de doña Carmen Gloria Herrera Madariaga, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0097 de 18 de febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule.

La personería de don Pablo Andrés Faundes Jara y de don Héctor Guillermo Córdova Reyes para actuar en representación de Sociedad Constructora Faundes, Cordova y Compañía Limitada, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 07 de Octubre de 2014, otorgada ante la Notario Público de la Segunda Notaría de Cauquenes, doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría. Instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: La presente modificación de contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Firma manuscrita]
CGHM/AMS/RDJ/RAM/NAC-PHF/LUS/lus

Distribución:

Subdirección de Planificación
Subdirección de Recursos Financieros
Meta Regional
Unidad de Asesoría Jurídica
Archivo Oficina de Partes
Interesado/a